



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2023-00146-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.211

1

A la solicitud de levantamiento de medida cautelar, presentada por el señor Cristian Camilo Diaz (nro. 054 del exp) no se le dará trámite favorable pues la situación que ella plantea fue resuelta con auto del 21 de febrero del presente año<sup>1</sup>. Sin embargo, consideramos pertinente aclarar al solicitante que debe solicitar el levantamiento de la medida ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia pues al darse por terminado nuestro proceso, se ordenó levantar el embargo decretado con la advertencia que, por embargo de remanentes, el bien quedaba a disposición del proceso con radicado 2023-00295 tramitado ante ese juzgado, lo que quedó plasmado, en los oficios remitidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá<sup>2</sup> y al señalado juzgado<sup>3</sup>.

**NOTIFIQUESE**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO**

Juez

<sup>1</sup> No 053 del expediente.

<sup>2</sup> No 038 del expediente.

<sup>3</sup> No 040 del expediente.